



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

218



BUENOS AIRES, 18 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0457013/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del citado ex-Ministerio, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito para la Compra de Insumos de Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 y su modificatorio N° 24 de fecha 31 de marzo de 2006, suscripto entre la mencionada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

MAGYP
PROYECTO
15866

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 inciso a) y 29 inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el ór-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

218



gano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27, inciso a) de la citada Ley N° 19.800, establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que el Artículo 29, inciso d) de la citada Ley N° 19.800, determina que se debe "Propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros".

Que a través de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito para la Compra de Insumos de Tabaco", se apoyará la posibilidad de que los productores tabacaleros puedan disminuir la incidencia de los costos financieros por la compra de insumos, mejorando así sus ingresos y por consiguiente el nivel de sus actividades.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito para la Compra de Insumos de Tabaco", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TA-

N. 3YP
PROYECTO
15866

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

218



BACALERA DE MISIONES LIMITADA de la Provincia de MISIONES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

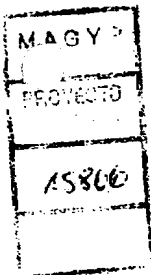
Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por los Decretos Nros. 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, corres-



Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and a signature that appears to be 'C. G.'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

218



pendiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito para la Compra de Insumos de Tabaco", por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a incrementar el Fondo Rotatorio de Crédito a efectos de recomponer el incremento financiero sufrido en las últimas campañas, necesario para atender los requerimientos de provisión de insumos a utilizar para la producción de tabaco en la Provincia de MISIONES, que se regirá por el reglamento de crédito estipulado a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA TABACALE-RA DE MISIONES LIMITADA de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recep-

MAGP
15866

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'C'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

218



ción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito para la Compra de Insumos de Tabaco", de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta

RECEIVED
15866

Handwritten signatures and initials



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

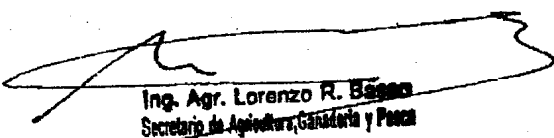


del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Leandro Nicéforo Alem, Cuenta Corriente N° 33.400.034/99, desde la cual se ejecutará el subcomponente mencionado, cuyo titular es la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53035/60, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, M.PROD.- 5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 218


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

15866